

1 .CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "AGENCIA DE VIAJES SANTILLAN, ONTANEDA  
2 TRAVEL COMPAÑIA LIMITADA."

3 .Cuantía: \$.400.

8 En la ciudad de Loja, capital de la  
9 Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy seis de Junio del año

10 dos mil, ante mí, Doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo Cantonal  
11 de Loja; comparecen los señores Dr. JOSÉ ALFREDO SANTILLÁN VERA, casado,

12 con disolución de la sociedad conyugal, VICENTE OCTAVIO ONTANEDA VERA,  
13 casado; y, ROSA FRANCISCA CABEZAS VERA, casada; los comparecientes son

14 ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, hábiles para  
15 contratar, domiciliados en esta ciudad, portadores de sus respectivas

16 cédulas y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me solicita  
17 que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presentan, la

18 misma que es del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO En el Registro de  
19 Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una que

20 contenga la constitución de la Compañía "AGENCIA DE VIAJES SANTILLAN -  
21 ONTANEDA TRAVEL CIA.LTDA." instrumento público que se registrá al tenor de

22 las siguientes cláusulas:COMPARECEN.- Al otorgamiento y suscripción de esta  
23 escritura de constitución de Compañía " AGENCIA DE VIAJES SANTILLAN -

24 ONTANEDA TRAVEL CIA. LTDA.," los señores Dr. JOSÉ ALFREDO SANTILLÁN VERA,  
25 casado, con disolución de sociedad conyugal, VICENTE OCTAVIO ONTANEDA



1 VERA, casado; y; ROSA FRANCISCA CABEZAS VERA, casada, ecuatorianos,  
2 domiciliados en esta Ciudad y Provincia de Loja, personas capaces según  
3 derecho para obligarse, contratar y establecer esta Compañía. PRIMERA: En  
4 forma libre, voluntaria y sin coacción de ninguna clase, por sus propios y  
5 personales derechos. Los comparecientes convienen en constituir la Compañía  
6 " AGENCIA DE VIAJES SANTILLAN - ONTANEDA TRAVEL CIA. LTDA., " que se registrá  
7 por las leyes del Ecuador, y el siguiente Estatuto.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE  
8 LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, " AGENCIA DE VIAJES SANTILLAN -  
9 ONTANEDA TRAVEL CIA. LTDA ". CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO,  
10 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO UNO:  
11 DENOMINACION.- La Compañía llevará la denominación de " AGENCIA DE VIAJES  
12 SANTILLAN - ONTANEDA TRAVEL CIA. LTDA ".- ARTICULO DOS.- El domicilio  
13 principal de la Compañía es la Ciudad de Loja, Provincia de Loja, República  
14 del Ecuador; y, por resolución de la junta general de socios podrá establecer  
15 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior,  
16 conforme a Ley. ARTICULO TRES.- La compañía tiene como giro mercantil  
17 principal: La proyección, organización, operación y venta de todos los  
18 servicios turísticos dentro del territorio nacional; venta directa en todo el  
19 territorio ecuatoriano de pasajes aéreos, nacionales así como de cualquier  
20 otro tipo de servicios de transporte marítimo; venta y adquisición de boletos  
21 o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos dentro del país  
22 y áreas naturales protegidas; alquiler de útiles y equipos destinados a la  
23 práctica del turismo deportivo dentro del país; fletar aviones, barcos,  
24 autobuses, trenes especiales, y otros medios de transporte, para la  
25 realización de servicios turísticos propios de su actividad dentro del país;

1 venta directa al usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por la  
 2 agencia; venta directa al usuario tanto nacional como internacionalmente de  
 3 todos los productos turísticos ofrecidos por la agencias operadoras, a través  
 4 de los sistemas computarizados de reserva que operan en el país; venta y  
 5 reserva de pasajes aéreos nacionales e internacionales; así como de cualquier  
 6 tipo de servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre; venta y reserva  
 7 de servicios de alojamiento; organización de un producto propio para ser  
 8 prestado en el exterior; información turística y difusión de material de  
 9 propaganda, expedición y transferencia de equipajes y carga para cualquier  
 10 medio de transporte; venta de los servicios de alquiler de vehículos; fletar  
 11 aviones para la prestación de servicios; asesorar o intervenir en la  
 12 tramitación de pasaportes y demás documentos de viaje necesarios. ARTÍCULO  
 13 CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados a  
 14 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro  
 15 Mercantil; pero la junta general de socios podrá disolverla en cualquier  
 16 tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma prevista en este Estatuto  
 17 y en la Ley de Compañías. CAPÍTULO SEGUNDO: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL  
 18 SOCIAL.- El capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES de  
 19 los Estados Unidos de América, divididos en cuatrocientas ( 400 )  
 20 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una. ARTÍCULO SEIS.- La  
 21 compañía puede aumentar o reducir el capital social por resolución de la junta  
 22 general de socios, en la forma que ésta lo determine. Los socios tendrán  
 23 derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus  
 24 aportaciones, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. El  
 25 pago del aumento de capital podrá hacerse en numerario, en especie, por



1 . *compensación de crédito, por capitalización de utilidades por capitalización*  
2 . *de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás*  
3 . *medios previstos en la ley. ARTICULO SIETE: TRANSFERENCIA.- Las*  
4 . *participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos en*  
5 . *beneficio de otro u otros socios o de terceros siempre que se obtuviese el*  
6 . *consentimiento unánime del capital social y cumplierse con las formalidades*  
7 . *legales.- CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS OBLIGACIONES Y DERECHOS:*  
8 . *ARTICULO OCHO.- Son obligaciones de los socios: a) Tomar a su cargo las*  
9 . *funciones, y deberes que le fueren encomendadas por la Junta General de*  
10 . *Socios, por el Gerente General y por el Presidente Administrativo según sus*  
11 . *atribuciones; b) Resarcir los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la*  
12 . *compañía, en caso de ser excluido; y, c) las demás previstas en la Ley de*  
13 . *Compañía, este estatuto y su reglamento. ARTICULO NUEVE.- Son derechos y*  
14 . *atribuciones de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de*  
15 . *Junta general de socios y en las deliberaciones de la compañía, personalmente*  
16 . *o mediante mandato a un socio o con carta poder. b) Votar en la designación del*  
17 . *administrador o de los administradores, a elegir y ser elegido administrador*  
18 . *y para los organismos de administración y fiscalización. c) A percibir*  
19 . *utilidades y beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas. d) No se*  
20 . *reconocerá a favor de ninguno de los socios beneficios económicos especiales*  
21 . *ni intereses a sus aportes. e) Las demás previstas en este estatuto y la Ley*  
22 . *de Compañías. CAPITULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS*  
23 . *ADMINISTRATIVOS: ARTICULO DIEZ.- El gobierno y la administración de la*  
24 . *compañía se ejerce por medio de la Junta General de Socios, el Presidente*  
25 . *Administrativo y el Gerente General. SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE*

1 *SOCIOS: ARTICULO ONCE.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de*  
2 *la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos*  
3 *en número suficiente para formar quórum. ARTICULO DOCE.- Las sesiones de*  
4 *Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el*  
5 *domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente*  
6 *Administrativo. Estarán presididas por el Presidente Administrativo de la*  
7 *Compañía y a su falta por la persona designada por los socios. Actuará de*  
8 *secretario el Gerente General y a su falta la persona que los socios elijan.*  
9 *Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general en la modalidad de junta*  
10 *universal; esto es, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en*  
11 *cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,*  
12 *siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir*  
13 *el acta, so pena de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede*  
14 *oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere*  
15 *suficientemente informado. Las actas de las sesiones se llevarán a máquina en*  
16 *hoja debidamente foliada, escrita en el anverso y reverso las mismas que*  
17 *llevarán las firmas del Presidente Administrativo y Secretario. De cada*  
18 *sesión de junta se formará un expediente el mismo que contendrá la copia del*  
19 *acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha*  
20 *legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la*  
21 *junta. ARTICULO TRECE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una*  
22 *vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del*  
23 *ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier época en*  
24 *que fueren convocadas. En las sesiones ordinarias y extraordinarias, solo se*  
25 *tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las*



1 resoluciones serán nulas. ARTICULO CATORCE. Las Juntas ordinarias y  
2 extraordinarias serán convocadas por el Presidente Administrativo de la  
3 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días  
4 por lo menos de anticipación al señalado para la sesión, la convocatoria  
5 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión.  
6 Las Juntas Generales, a más de la convocatoria por escrito, podrán ser  
7 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
8 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos  
9 al fijado para la reunión. ARTICULO QUINCE: QUÓRUM PARA LA JUNTA GENERAL  
10 DE SOCIOS.- Para que la junta general de socios pueda considerarse  
11 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria requerirá que  
12 los concurrentes a ella representen cuando menos la mitad más uno del capital  
13 social. En segunda convocatoria se reunirá con los socios asistentes.  
14 ARTICULO DIEZ Y SEIS.- Con las excepciones que señale este estatuto y la Ley  
15 de Compañías, las resoluciones se tomarán con los votos favorables de la  
16 mayoría absoluta de los socios concurrentes, sabiendo que para efectos de  
17 votación cada participación dará a cada socio el derecho de un voto. Los votos  
18 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la  
19 junta general de socios tomadas con arreglo a este estatuto obligarán a todos  
20 los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su  
21 voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO DIEZ Y  
22 SIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones  
23 privativas: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la fusión  
24 o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, prórroga del  
25 plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato

1 constitutivo o estatuto; b) Nombrar al Presidente Administrativo y al Gerente  
 2 General de la compañía, señalar su remuneración y removerlos por causa  
 3 justificada; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios  
 4 e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma o  
 5 reparto de utilidades; e) Acordar sobre la exclusión de socios; f) Resolver  
 6 sobre el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, representaciones;  
 7 g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea competencia privativa del  
 8 Presidente Administrativo y del Gerente General de la compañía y dictar las  
 9 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Acordar la venta o  
 10 gravamen de los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la compañía; i)  
 11 Fijar el monto de la caución y requisitos que deben reunir los empleados que  
 12 manejen bienes y valores, calificar esas fianzas, ordenarlas y cancelarlas  
 13 cuando llegue el caso; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Fijar  
 14 el monto y cuantía de los contratos hasta los que puede actuar el Gerente  
 15 General de la Compañía y los que requieran de autorización expresa de la junta  
 16 general de socios; l) Nombrar al fiscalizador o Comisarios, para que vigile,  
 17 controle y fiscalice los actos de los administradores y las operaciones  
 18 sociales; ll) Discutir y aprobar el Reglamento interno de la Compañía; m)  
 19 Resolver todos los asuntos que le sean sometidos a su consideración y  
 20 análisis; n) Remover parcial o totalmente a los administradores, cuando se  
 21 presentare causa que obliguen a actuar de esa manera; ñ) Conocer cada tres  
 22 meses el estado económico de la compañía; o) Fijar las cuotas ordinarias y  
 23 extraordinarias; p) Imponer sanciones que establezca el Estatuto y Reglamento  
 24 Interno; q) Controlar las actuaciones de los administradores de la compañía;  
 25 r) Reformar el presente Estatuto y Reglamento Interno; s) Los demás que señale



1 La Ley de Compañía. Las resoluciones de la junta general de socios son  
2 obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. SECCIÓN DOS:  
3 DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO. ARTICULO DIEZ Y OCHO. El Presidente  
4 Administrativo será nombrado por resolución de la junta general de socios,  
5 puede ser socio o no. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser  
6 indefinidamente reelegido. Percibirá la remuneración que señale la junta  
7 general de socios. ARTICULO DIEZ Y NUEVE. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL  
8 PRESIDENTE ADMINISTRATIVO. Son deberes y atribuciones del Presidente  
9 Administrativo: a) Vigilar la buena marcha de la compañía y el desempeño de los  
10 servidores de la misma e informar anualmente cuando se le solicitare de  
11 estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las  
12 sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Vigilar la  
13 contabilidad y la preparación de los informes a la junta general de socios  
14 sobre el estado económico y movimiento financiero y contable de la compañía;  
15 d) Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones conservando claro  
16 está las propias mientras dure la ausencia del representado o hasta que la  
17 junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento  
18 y aunque no se lo hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del  
19 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su  
20 nombramiento en el Registro Mercantil; g) Adoptar las resoluciones necesarias  
21 en prevención del interés de la compañía en caso de extrema urgencia, e  
22 informar en la primera junta general de socios por qué se tomó esa decisión; h)  
23 Firmar cheques y planillas de todos los comprobantes de ingresos y egresos  
24 de la compañía, sin cuya firma y rúbrica no serán válidos; i) Presentar un  
25 informe final de su periodo; j) Preparar el orden del día de cada junta

1 general de socios; k) Comprobar el quórum reglamentario y si existe al momento  
 2 de votar por una resolución; l) Ejercer las demás funciones, deberes y  
 3 atribuciones que le confiere este estatuto y la Ley de Compañías. SECCION  
 4 TRES: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTE. -- Podrá ser un socio o no, será  
 5 nombrado por la junta general de socios y durará dos años en sus funciones,  
 6 pudiendo ser reelegido en forma indefinida y percibirá la remuneración que  
 7 señale la junta general de socios. ARTICULO VEINTE Y UNO: SON DEBERES Y  
 8 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. -- a) Representar legalmente a la compañía  
 9 en forma judicial y extrajudicial; b) Perseguir el cumplimiento del fin social  
 10 o giro mercantil de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera  
 11 de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
 12 las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos  
 13 administrativos y suscribir los documentos correspondientes; f) Realizar  
 14 inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado por la junta general de  
 15 socios sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g)  
 16 Firmar el nombramiento del Presidente Administrativo de la Compañía, conferir  
 17 copias y certificados sobre el mismo; nombrar al personal administrativo y  
 18 contratar al personal técnico que requiera la compañía; llevar los libros de  
 19 actas y expedientes de cada sesión de junta; conferir copias y  
 20 certificaciones de las actas de la junta general de socios; manejar cuentas  
 21 bancarias de la compañía según sus atribuciones; hacer efectivo los ingresos  
 22 de la compañía; presentar a la junta general de socios informe administrativo  
 23 y económico, balance, cuenta de los activos, egresos y pérdidas de la  
 24 compañía; resolver las peticiones, reclamos de los socios y de terceras  
 25 personas interpuestos a la compañía por los canales administrativos; h)



1 Ejercen las demás atribuciones, deberes y obligaciones que se señale la junta  
2 general de socios, la Ley de Compañías y el Estatuto Constitutivo; i) Firmar  
3 cheques y planillas y todos los comprobantes de ingresos y egresos de la  
4 institución, sin cuya firma y rúbrica no serán válidos; j) Presentar un informe  
5 final de su periodo; k) Asistir con puntualidad a todas las sesiones, en las  
6 que deberá tomar nota de las deliberaciones y resoluciones de la manera más  
7 exacta a objeto de hacer constar en los libros de juntas y estar en  
8 posibilidad de dar lectura en la próxima reunión para su debida aprobación;  
9 l) Ejecutar las sanciones que aplique la junta general de socios en  
10 cumplimiento a los Estatutos y al Reglamento Interno; m) Subrogar al  
11 Presidente Administrativo con todas las atribuciones. CAPITULO QUINTO: DE  
12 LA FISCALIZACIÓN Y ASESORIA CONTABLE. ARTICULO VEINTE Y DOS.- La junta  
13 general de socios de la compañía nombrarán a un comisario principal y suplente  
14 para que vigile, inspeccione, controle y fiscalice los actos de los  
15 administradores y las operaciones sociales, con derecho ilimitado y sin  
16 dependencia de la administración. Durará dos años en sus funciones y puede  
17 ser reelegido indefinidamente. Sin perjuicio de lo dispuesto, la junta general  
18 de socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier  
19 persona natural o jurídica especializada. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN  
20 Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VEINTE Y TRES.- La disolución y  
21 liquidación de la Compañía se regla por las pertinentes disposiciones de la  
22 ley de la materia y de este estatuto constitutivo. El encargado de la  
23 liquidación será el Gerente General de la Compañía o a su falta de la persona  
24 que la junta general de socios designe.- DISPOSICIÓN GENERAL.- Todo lo no  
25 previsto en este estatuto constitutivo y la Ley de Compañías será conocido y

1 resuelto por la Junta General de Socios. **DECLARACIONES.** - Uno. - El capital  
 2 social con el que se constituye la Compañía " AGENCIA DE VIAJES SANTILLAN -  
 3 ONTANEDA TRAVEL CIA. LTDA., " ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma  
 4 a) El socio señor Dr. José Alfredo Santillán Vera, suscribe doscientas  
 5 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, paga el cincuenta por  
 6 ciento de las mismas y el saldo a doce meses plazo. - b) El señor Vicente  
 7 Octavio Ontaneda Vera, suscribe cien participaciones de un valor nominal de  
 8 un dólar cada una, paga el cincuenta por ciento de las mismas y el saldo a doce  
 9 meses. - c) La señora Rosa Francisca Cabezas Vera, suscribe cien  
 10 participaciones de un dólar cada una, paga el cincuenta de las mismas y el  
 11 saldo a doce meses plazo. Total: CUATROCIENTOS DÓLARES (\$ . 400 ). - El pago  
 12 en numerario de los tres (3) socios, consta de las sendas papeletas de  
 13 depósito en la Cuenta de Integración de Capital, de la Compañía " AGENCIA DE  
 14 VIAJES SANTILLAN - ONTANEDA TRAVEL CIA. LTDA., " abierta en el Banco de  
 15 Machala, sucursal Loja, las mismas que se protocolizan. - El saldo del capital  
 16 suscrito de los socios, se pagará dentro de los doce meses posteriores a la  
 17 constitución de la Compañía. - Que designan de igual forma como Presidente  
 18 Administrativo al señor Dr. José Alfredo Santillán Vera; al señor Vicente  
 19 Octavio Ontaneda Vera, Gerente General de la Compañía; y, a la señora Rosa  
 20 Francisca Cabezas Vera, como Comisario. Los designados ejercerán sus  
 21 funciones por el primer periodo estatutario. La cuantía queda fijada.  
 22 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la  
 23 plena y total validez de la escritura de constitución de esta compañía.  
 24 Atentamente. ( firmado ) Dr. José A. Santillán Vera., ABOGADO " . - Hasta aquí  
 25 la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública. Formalizando

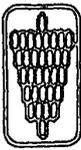


1 . . . el presente instrumento público, ya el Notario lo leyó íntegramente a los  
2 otorgantes, quienes se a firman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad  
3 de acto conmigo el Notario que doy fe. - . . . firmado) Rosa F. Cabezas V.-  
4 Dr. José Alfredo Santillán V. Sr. Vicente Octavio Ontaneda V.- El Notario  
E. Beltrán.-



Notaría Séptima del Cantón Loja  
*[Signature]*  
Dr. Eduardo Beltrán B.  
NOTARIO

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



**Banco de Machala**  
EL BANCO DE EL ORO

Loja, Junio 6 del 2000

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "AGENCIA DE VIAJES SANTILLAN-ONTANEDA TRAVEL CIA. LTDA ." habiendo pagado el 50% de dicho monto según detalle:

SOCIOS	VALOR DEPOSITADO
Santillán Vera José Alfredo	US\$ 100
Ontaneda Vera Vicente Octavio	50
Cabezas Vera Rosa Francisca	50
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 200</b>

En consecuencia, el total de la aportación es de DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 CENTAVOS (US\$. 200,00 ), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,  
por **BANCO DE MACHALA**  
SUCURSAL EN LOJA.

~~p. Banco de Machala~~  
Firma Autorizada

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.- CERTIFI-  
CO QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS Y CONCUERDAN CON SU ORIGINAL.-



Notaria Séptima del Cantón Loja

*Eduardo Beltrán B.*  
Dr. Eduardo Beltrán B.  
NOTARIO



CERTIFICO: Haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, en la Resolución Nro. 00-C-DIC-275., de 15 de junio del 2.000.- Loja, 27 de junio del 2.000.- DOY FE.-



Notaría Septima del Cantón Loja  
*[Signature]*  
Dr. Eduardo Baltrán B.  
NOTARIO

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edgar Cocollo García, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 00-C-DIC-275, procedo a inscribir la Escritura Pública que se encuentra en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE AÑO 2000, bajo la pag. 329, y anotada en el repertorio con el No. 1590, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 15 de junio del 2000.

Loja, 27 de junio del 2000.



*[Signature]*  
Dr. Félix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA